

EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DESDE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA : “Un estudio de la realidad puneña”

Alberto Javier Coarite Andrade ^a

Marianne Paola Cáceres Arbieto ^a

Jackelin Yujra Mamani ^a

Luana Sharamira Hilasaca Huamaní ^a

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Art. Recibido: 20/12/2019

Art. Aceptado: 04/08/2020

Art. Publicado: 10/08/2020

Asesor / coinvestigador: *Michael Espinoza Coila*

^a Estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Escuela profesional de Derecho cursando el VI semestre en el periodo 2019-II.

RESUMEN:

La omisión de la asistencia familiar, dentro del argot criollo, se relaciona a una criminología de deudas, a la ausencia de pago de alimentos a los hijos. Pero la esfera que este protege es mayor, mayor a un aspecto monetario, es una pieza fundamental de reconocimiento constitucional, de defensa a los integrantes de la familia. Por lo tanto, un conocimiento y estudio del agente, desde el enfoque de la criminología clínica, puede ayudar a comprender los motivos los cuales pueden llevar a cometer esta conducta antisocial. Ahora. La criminología clínica comprende el estudio del individuo desde tres enfoques: biológico, psicológico y social, motivo por el cual el objetivo será determinar cuáles son las circunstancias predominantes en cada uno de estos aspectos por parte del agente omisor. Desde el ámbito biológico, se recogió información de artículos científicos que otorguen información de cuáles son las características biológicas, hormonales, que dirigen a los agentes a realizar dicha conducta y cuál es su influencia en el comportamiento humano y por qué está más relacionado al agente con el género masculino. De lo anterior, no se ha realizado un acercamiento minucioso a causa de que se si desea tener certeza con datos estadísticos, estos se deben realizar en base a exámenes de sangre, pero que nos hemos visto limitados por razones de dinero y tiempo. En el ámbito psicológico, a través de fuentes de autoridad y en concordancia del estudio de un caso en concreto y real, nos ha develado que existe una gran relevancia de las relaciones paterno-filiales en los primeros años de vida para la comisión de este delito, relación que llegan a repercutir en la vida adulta y desarrollo de otros tipos de relaciones. Desde el enfoque social, nos ha ayudado a comprender que el carácter educativo y la implementación de las Políticas de Estado son factores de gran influencia, sumado a ello, el ritmo de vida acelerado que se vive en nuestros días y la falta de practica de valores, crean espacios para la exteriorización de esta conducta antisocial. De todo lo anterior, nos ofrecerá una mayor perspectiva de lo que existe detrás de la comisión de la omisión a la asistencia familiar y que el crimen, a pesar de estar tipificado en nuestro código penal, alberga vertientes que la ley no logra enfocar, una vertiente más humanitaria.

Palabras Claves: Criminología. Criminología clínica. Omisión a la asistencia familiar. Biología. Psicología. Social. Violencia. Madurez Emocional. Hormonas, Educación..

THE CRIME OF OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE FROM CLINICAL CRIMINOLOGY: "A study of the reality of Puno"

ABSTRACT:

The omission of family assistance, within Creole slang, is related to a debt criminology, the absence of payment of food to children. But the sphere that it protects is greater, greater than a monetary aspect, is a fundamental piece of constitutional recognition, of defense to the members of the family. The social context helps us to formulate that the omission for family assistance is caused by an incidence at an early age, in addition to this, the context in which it develops, that is, the geographical space is also a determining factor; However, knowledge of the field is not enough, which is why we must add the biological factor. Therefore, a knowledge and study of the agent, from the perspective of clinical criminology, can help to understand the reasons which can lead to committing this antisocial behavior. Now. Clinical criminology includes the study of the individual from three approaches: biological, psychological and social. From the biological field, information was collected from scientific articles that provide information on what are the biological, hormonal characteristics that direct the agents to perform such behavior and what is their influence on human behavior. From the above, no major approach has been made because I know if you want to be certain with statistical data, these should be done based on blood tests, but that we have been limited for reasons of money and time. In the psychological field, the study of a specific and real case was carried out. What is sought in this section is to explore whether parental-subsidary relationships have an impact on adult life and the development of other types of relationships, also, if the degree of instruction affects this type of behavior, that is, if the agent Whether or not you are fully aware of the responsibility you incur when having a child. From the social approach, through consultation with psychologists and statistics, an approach of which are the social characters can be made, accompanied by it, the influence of the accelerated pace of life that is lived today. From all of the above, it will offer us a greater perspective of what exists behind the commission of the omission to family assistance and that the crime, despite being typified in our penal code, harbors aspects that the law fails to focus on, a more humanitarian side.

Keywords: Criminology, Clinical Criminology Omission to family assistance, Biology, Psychology, Social, Violence, Emotional maturity, Hormones Education.

SUMARIO

1. Criminología. 2. Criminología Clínica. 2.1. Zaffaroni, acerca de la Criminología Clínica. 3. Del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. 4. El delito desde la Criminología Clínica en la ciudad de Puno. 4.1. Enfoque biológico. 4.2. Enfoque psicológico. 4.3. Enfoque social. 5. Cuadro estadístico en Puno de los casos particulares estudiados.

1. Criminología

Existe actualmente y desde siempre una gran discusión entre los autores y estudiosos en la definición del término Criminología, es así que por un lado, Jones (1965) lo define como “la ciencia que estudia el fenómeno social del crimen, sus causas y las medidas que la sociedad toma en contra de él”, adicionalmente a ello, Mariano Ruíz (1952) considera a la Criminología como una ciencia sintética, casual, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales; de este modo, se estudian los fenómenos criminales bajo los aspectos: antropológicos, biológicos, psicológicos y sociológicos. Consecuentemente, su definición ha ido evolucionando, de tal modo que para nuestros días el concepto se desarrolla de manera más conciliadora, consolidada, integradora y extensiva; precisándose como la ciencia encargada del estudio del comportamiento delictivo y antisocial en la propia realidad y percepciones de esta, así como de los mecanismos de control social previstos para la prevención, control y tratamiento de la criminalidad, el infractor y la víctima, y teniendo como finalidad la de velar por el bienestar común de la ciudadanía. (Buil Gil, 2016). Se vale de la aplicación de los métodos de las ciencias auxiliares para desarrollarse y lograr el descubrimiento, investigación e interpretación de los factores externos e internos que generan el delito.

De todo lo anterior podemos deducir que la criminología tiene como propósito material o práctico la disminución de la criminalidad; y, como propósito teórico, el estudio del criminal y del crimen, considerando a este último como una acción humana, natural y social. Razonablemente, Garrido (2006) considera al comportamiento delictivo y las diferentes formas de reacción social ante el delito, como el objeto de estudio de la Criminología; alimentando la afirmación anterior, Rodríguez-Manzanera (1981) señala que “el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales, debiendo hacer una clara distinción entre conducta antisocial y delito”

2. Criminología Clínica

Del estudio criminológico, se desarrollan y desglosan varios niveles o ramas, una de ellas es la criminología clínica o aplicada, la cual toma en cuenta al criminal como unidad biológica, psíquica y social, es decir, un bloque biopsicosocial. Si bien la criminología tiene tres niveles de interpretación: conductual, referido al crimen; el individual, al criminal; y el general, a la criminalidad, la criminología clínica trabaja en el segundo nivel, un nivel enfocado en el criminal, tanto como su persona y entorno, en otras palabras, busca realizar un estudio partiendo desde el punto del criminal.

Como ya mencionamos en el párrafo anterior, la Criminología clínica es esa vertiente de la Criminología, que aplica sus conocimientos y teorías al sujeto

individual para tratar de alcanzar una explicación integral a cada caso; considerando al ser humano como una entidad biológica, psicológica, social y moral; es decir, que se ocupa del estudio de la persona delincuente o del infractor de manera extensa (Barata, 1998); además, esta rama cumple con el objetivo de la observancia y el análisis a fondo de casos individuales, normales, anormales y patológicos que abordado de forma multidisciplinaria explica el caso individual, con el fin de conocer el origen de su conducta delictiva y aplicar posteriormente un tratamiento adecuado y reinsertarlo a la sociedad.

Algo que nos lleva a pensar que la criminología clínica es la criminología en su más pura definición y buscando sus objetos principales, es la definición que da Espinoza de la criminología como:

“Aquella ciencia interdisciplinaria que formula el estudio de las características bio-psico-sociales de la personalidad del delincuente y del antisocial, así como los motivos económico-sociales y político culturales de la criminalidad, con la finalidad de aplicar medidas científico-técnicas de diagnóstico, pronóstico y profilaxis, fundadas en la prevención del delito y tratamiento del delincuente, ello nos llevaría a modificar y planificar medidas y técnicas de corrección y rehabilitación social del agente, dentro de la política criminal estatal, buscando nuevos diseños y el perfeccionamiento de la ley penal para que ésta se adapte, como medio de control social, en una determinada época y ámbito histórico del desarrollo de la determinada sociedad en la cual se de éste estudio” (Espinoza Vásquez, 1998).

Tomando lo mencionado anteriormente, comprobamos que existe una gran coincidencia, tanto en el ámbito de estudio, los métodos y la finalidad a obtener por parte de la criminología clínica, considerando, como es mencionado anteriormente, los factores que ejercen una influencia en la criminalidad.

Algo a recalcar en éste ámbito es la clara negativa de Espinoza a determinar y enjaular a la criminología como una ciencia jurídica, en tanto ésta rebasa esos límites, en sus palabras: no es una ciencia normativo-sancionadora, y tampoco requiere una valoración penal de la antijuridicidad, culpabilidad y responsabilidad; si no que estudia fenómenos causales biológicos, antropológicos, psicológicos y sociológicos del delito y la delincuencia.

Por su parte, Pinatel, citado en (Pérez González, Romel Rodríguez, & Loy Vera, 2018) postula que el estudio multidisciplinario utilizado en la criminología clínica del caso individual, debe enfocarse a elaborar una hipótesis sobre su conducta y construir un programa de medidas con el fin de la prevención individual; además, aconseja que debe realizarse previendo respetar y cuidar la dignidad del ser humano bajo los principios bioéticos y en concordancia con las reglas específicas definidas por los organismos internacionales de derechos humanos y obligaciones establecidas al personal que trabajara con los sujetos privados de libertad.

2.1 Zaffaroni, acerca de la Criminología Clínica

El maestro Zaffaroni, en su obra *Criminología. Aproximación desde un margen*, nos hace una gran reflexión acerca de la criminología clínica y consideramos puntual su desarrollo. Afirma que esta rama se ocupa del diagnóstico y del pronóstico biopsicológico de conducta del criminal, estamos hablando de medicina, psiquiatría o psicologías carcelarias orientadas al reconocimiento y estudio del criminal ya ejecutoriado (pág. 24).

Pero, lo que sucede en realidad es que se crea un condicionamiento psicológico o vulnerabilidad psíquica, dando a luz a los “buenos candidatos” de la criminalidad.; esto se suma además a su condición económica-social, en otras palabras: el hacinamiento habitacional, las infecciones, la deficiente o inexistente asistencia sanitaria, las intoxicaciones debido al medio ambiente envenenado de los suburbios por la concentración urbana, la escolaridad incompleta o falta de ella, el padecimiento de violencia, discriminación laboral o escolar, los vejámenes y torturas, carencias económicas y necesidad, etc.; generarán, de este modo, un deterioro biopsicológico preocupante, no solo del criminal en particular, sino de todo el foco social de donde provenga.

El sistema penal selecciona personas y las condiciona, generando un estereotipo y deteriorando la integridad e identidad psíquica, es por ello que el autor recomienda invertir la clínica criminológica a una clínica de la vulnerabilidad, dirigido a revertir estos procesos deteriorantes que los mecanismos del sistema penal reproducen, planteando soluciones que permita ayudar a las personas criminalizadas a reducir sus niveles de vulnerabilidad de caer en el sistema penal (Zaffaroni, 1998)

3. Del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Al respecto, el Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos informa que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia”. Otra apreciación importante del concepto de asistencia familiar, nos la da (Camapana Valderrama), quien contempla que: “las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia , fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar , de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve, centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

El profesor Santiago Mir Puig (Mir Puig), sostiene: “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación de “bien Jurídico Penal”. Otro autor dice: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas”. En el literal c) del artículo dos inciso veintidós de la Constitución Política del Estado Peruano, señala “Que no hay prisión por deudas, lo que significaría, nos dice el doctor Bramont Arias y otros, que supondría que el artículo ciento cuarenta y nueve del Código penal, resultaría inconstitucional”. Pero este planteamiento, es desbaratado por Bernal del Castillo Jesús en su obra “El Delito de Pago de Pensiones”, al sustentar que la criminalización de la Omisión a la Asistencia Familiar se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es

la familia, que debe ser protegido por el orden público, porque su asistencia familiar depende del pago alimentario por conceptos de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación, es decir, está relacionada con los elementos básicos de supervivencia y siendo la familia el elemento más trascendente del Estado, entonces existen fundamentos sólidos para desbaratar cualquier duda que exista sobre la intervención punitiva en la represión de tal conducta, más aún si el mismo artículo sexto del Texto Constitucional establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. En este sentido como lo hacen Bramont Arias / Bramont Arias Torres / García Contezano, que el “Bien jurídico que se protege es la Familia”. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea “fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia”, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial.

El comportamiento en el ilícito instruido consiste en omitir el cumplimiento de la obligación establecida por una Resolución Judicial. “Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo y especialmente los deberes de tipo asistencial”.

En el Perú la posición adoptada a partir de la dación de la Ley 13906. Como dijimos, esta ley llamada también ley de abandono de familia del 24 de marzo de 1962, adopta desde aquella ocasión una posición ecléctica, ubicada entre la posición ampliada, cuyos exponentes fueron la legislación Española y la Italiana, al comprender los deberes que provenían de la familia, tanto materiales como morales, correspondiendo al ámbito susceptible de incriminación; es la posición restringida, representada por la legislación Francesa, que limita los intereses a los deberes materiales Campana Valderrama, al referirse al tema señala “Que si bien contrae su accionar a los deberes alimentarios y al abandono material de la mujer embarazada o del menor, también comprende a todos los sujetos de la relación familiar: Cónyuge, hijos, ascendentes, descendientes, adoptado, adoptantes, tutor, curador”.

Para finalizar este apartado y amparados en el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116 de la Corte Suprema, sobre el bien jurídico protegido, en sus fundamentos jurídicos décimo cuarto apartado B, al dejar de pasar alimentos se está poniendo en grave peligro la subsistencia de la familia, y la propia existencia y demás condiciones de la vida de los alimentistas limitando sensiblemente su derecho de participación social, es por ello que podemos afirmar que la prisión en esta clase de delitos es justificada, debido a que el bien jurídico protegido es la familia; y en caso de su incumplimiento incluso se vería afectada la vida misma de la persona.

4. El delito desde la Criminología Clínica en la ciudad de Puno

En las investigaciones realizadas por el grupo de estudio, pudimos notar que el sistema de justicia peruano se está encargando de penalizar en lo mínimo por este delito, dando múltiples salidas a cumplir con el pago o la obligación de la pensión de alimentos; el Estado al recepcionar las demandas de pensión de alimentos exige su cumplimiento, primero mediante una audiencia única, es decir, que se lleva a cabo una conciliación con la finalidad de acordarse cumplir con la obligación de manera voluntaria; en caso no se llegue a este acuerdo, el juez dictaminará la sentencia, y se procederá con dar inicio al proceso civil; ya en ella se realiza para asegurar el cumplimiento una liquidación de pensión de alimentos, y con esa notificación del requerimiento de pago, bajo apercibimiento expreso de remitirse copia certificada a la fiscalía, si en caso aún se da la negativa, se inicia el proceso penal por omisión a la

asistencia familiar, ya en la fiscalía se vuelve a dar una oportunidad de pagar, si se niega, pasa al juzgado unipersonal, denunciando oficialmente.

Como podemos ver, el Estado se asegura que la penalización por este delito pase por tantos filtros que actualmente y a comparación de otros años, es menor, dándose mayores facilidades para cumplir con esta obligación, y además con el asesoramiento de los profesionales que intervienen en estos casos, se ha evidenciado que los acusados bajo la amenaza de poder ser sancionados con la pena privativa de libertad efectiva, logran cumplir con la asistencia.

A continuación se verá el estudio y desarrollo desde los múltiples enfoques de la criminología clínica con relación a la realidad puneña, basados en un caso concreto y la experiencia de profesionales, como abogados y psicólogos; apoyada en criterios teóricos y por estudiosos de la materia.

4.1. Enfoque biológico

Se ha logrado registrar una mayor incidencia, en este delito, por parte de los progenitores del sexo masculino, que del sexo femenino (Instituto Nacional Penitenciario, 2018). Ahora. ¿Por qué existe más agentes de este delito del sexo masculino y no del femenino? Si tenemos en cuenta nuestras bases biológicas, siempre ha existido un paradigma entorno a las mujeres, calificándolas de hogareñas, más apegadas a los hijos, en otras palabras, siendo la columna afectiva de la familia. Esta afirmación, de carácter social, puede sostenerse en las bases biológicas propias y características del género masculino, como del género femenino, nos referimos a las: las gónadas masculinas y femeninas. Este postulado no se hace ajeno a lo investigado en la realidad puneña, siendo la proporción del 95% de los casos efectuados por personas del sexo masculino, y solo un 5% por mujeres, en apreciación de datos obtenidos del Poder Judicial, de la división del Centro de Atención de Urgencias.

Ha razón de lo anterior, en las mujeres se produce una gran cantidad de cambios fisiológicos, siendo más relevantes en los ovarios y en el útero protagonizado por hormonas adenohipofisarias y ováricas (estrógenos y progesterona), y es tal su importancia y determinación, que incluso la ausencia de estos puede generar ataques cardiovasculares y osteoporosis; para los concerniente a nuestro tema, las caídas de los niveles hormonales implica interferir en relaciones interpersonales, fundamentalmente de pareja (Universidad de la República, 2011), lo que puede inferirse en la influencia de los ciclos hormonales en los trastornos afectivos, variando en torno a este primero. De esta manera, existe una estrecha relación entre los aspectos de la vida reproductiva entre ambos géneros, por lo que algunas mujeres tienen ciclos afectivos que varían paralelamente con el ciclo menstrual (Berlanga & Huerta, 2000). Y esto no se limita a la especie humana. Si bien las hormonas sexuales influyen en el comportamiento humano, ello también se refleja en los animales, específicamente los mamíferos. Se ha asociado los niveles altos de testosterona, presente en los machos, expresándose en agresividad y este es un de gran importancia para la transmisión de sus genes a su descendencia, así mismo, un factor de relevancia para la defensa del territorio (Camacho Arroyo, 2002). Ahora. Si bien los compuestos hormonales tienen un impacto en el comportamiento humano, incluso de trascendencia para diseminar descendencia, este también relevancia en los comportamientos antisociales. Así lo menciona Pacheco (2017) al afirmar que los actos criminales surgen a partir de alteraciones de la vida instintiva y afectiva o a causa de su morfología y estructura fisis psicológica, por lo tanto, las bases biológicas son causales de las conductas antisociales y posterior exteriorización. Y con respecto a los varones, los altos niveles

de testosterona aumentan la sensibilidad del individuo para alcanzar una mayor satisfacción y baja sensibilidad al castigo (Pacheco De La Cruz, 2017). Ello sería la causal del porque existe mayor cantidad de criminales varones en comparación con el número de mujeres, asimismo, esta afirmación ayudaría a explicar porque habría una mayor inclinación del varón a desconocer y apartarse de las responsabilidades contempladas a largo plazo, como la formación y manutención de la familia, la educación y el sustento tanto económico como moral de la prole. Esto se ve reflejado en los perfiles brindados por los especialistas, asegurando que se trata de sujetos violentos, agresivos y que no desarrollan el sentido de responsabilidad frente a las relaciones interpersonales que establecen, lo cual se traduce en el abandono de quienes dependen de él tanto económica como afectiva y emocionalmente.

4.2. Enfoque psicológico

Respecto al tema, Rodríguez Manzanera (1981), menciona que gracias a este enfoque se logra completar la interpretación y resolución de una serie de problemas, encontrando móviles en la actuación de quienes cometen los crímenes. Sobre la psicología criminal, o criminología psicológica, Herrera Figueroa (1966), adicionalmente, expresa que: “la psicología criminal describe, explica y comprende la conducta delincuente, pero además tiene funciones esclarecedoras, puesto que aprende el sentido interior del delito, anidado en las raíces profundas de la persona y está presente inevitablemente en todas las sociedades”. Ahora. Siendo la parte psicológica una parte fundamental para explicar la conducta antisocial, debemos averiguar cuales son las causales, de ámbito psicológico, que desencadenan en la ejecución de este delito

Existe una relación directa entre la violencia familiar vivida en la infancia y defectos en el ejercicio de la patria potestad. Según Hilares Cruz (2017 citando a Terrones, 2015), mediante una investigación realizada a 336 personas entre fiscales y abogados, a través de un cuestionario se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La repercusión de la violencia familiar incide en la práctica de la patria potestad de los hijos menores de edad. (b) La repercusión de la violencia familiar psicológica incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos mayores de edad. (c) La repercusión de la violencia física incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad. Ello también advierte la Juez del Juzgado Especializado de Chíncha, Martha Adelceina Ruiz Pérez, al manifestar que las partes demandantes de este delito proceden de hogares desintegrados, cuya figura de padre y madre no han sido materializadas o ya sea por la ausencia de estos. Por lo tanto, ¿Cuál es el perfil psicológico de quien ha incurrido en delito de omisión a la asistencia familiar?

Para el correcto estudio debe hacerse un análisis de la situación particular del caso para tratar de encontrar una relación de causalidad que explique las posibles motivaciones del sujeto activo, los factores desencadenantes del comportamiento, la situación psicológica en la que se encuentra, además de hacer una comparación con el perfil planteado por múltiples profesionales especializados en el área de la psicología. Para lograr tal cometido, hemos realizado la revisión DEL expediente 00077-2016-34-2101-JR-PE-01

Del caso en particular y de acuerdo a lo mencionado en el informe pericial psicológico, del citado expediente, extraemos lo siguiente: el imputado tuvo una relación familiar conflictiva, su historial revela que fue abandonado por sus padres biológicos y que fue criado por sus “padrinos”, toma conciencia de esta realidad a la edad de 14 años, posteriormente, entabla una relación afectiva a muy temprana edad,

a los 19; y, con esta pareja llega a tener 5 hijos con los cuales no se informa de algún descuido; pero que con relación a su sexto hijo, el cual fue engendrado con una trabajadora sexual, no cumple con sus obligaciones e incurre en un actuar irresponsable. No obstante, la afectación en el desarrollo de la niñez no es el único factor dentro del perfil psicológico. En los casos proporcionados por la división del Centro de Atención de Urgencias, se observa que las relaciones establecidas a muy temprana edad, también son parte influyente para la comisión de este delito, deduciéndose que al no contar con la suficiente madurez emocional para afrontar posteriormente la paternidad y maternidad también incrementa la comisión de este delito; además que si se revisa el historial de estas personas, igualmente provienen de familias disfuncionales y/o con antecedentes violentos. Así como este, se registran varios similares o con caracteres repetitivos, es decir, que los agentes en la mayoría de los casos eran agresivos con la familia, violentos, delincuentes anteriores, posesivos, celópatas y alcohólicos; adictos a sustancias, no trabajaban, irresponsables, tenían problemas de personalidad, frustraciones, eran antisociales, presentaban problemas de personalidad, no mantenían relaciones estables, eran impulsivos, asimismo, como se indicó, los agentes provienen de familias disfuncionales. Con todo ello podemos deducir que no cumplían con la madurez psicológica y desarrollo psicológico adecuado.

En relación a lo anterior, El País (Ruíz, 2019) nos señala que hay gran conexión entre el amor que hemos recibido por parte de nuestros padres con las relaciones que entablaremos en la vida adulta, el apego, es el vínculo afectivo y conductual que desarrolla el niño con sus padres, ello determinará su desarrollo emocional y cerebral que ya de adulto reproducirá con sus semejantes; advierte, así, que uno de los cuatro tipos de apego, es el desorganizado, en el cual el cuidador es gravemente insensible y violento, esto genera en el niño una imagen distorsionada ya que quien cuida de él es a su vez la amenaza, estos niños están llenos de dolor, inseguridades, agresividad y bloqueos emocionales; ya de adultos será personas inestables, psíquicamente traumatizados y percibirán a las relaciones afectivas como una amenaza y huirán de ellas. Esto tiene mucho de cierto en la realidad que vivimos, pues de los casos estudiados, los omisores a la asistencia familiar también provienen de familias disfuncionales donde las figuras paternas eran violentas o poco frecuentes.

4.3. Enfoque social

Al ser la Criminología una ciencia jurídica de perfil social, aplica métodos científicos para el descubrimiento, investigación e interpretación de factores internos y externos que conllevan a la comisión de un crimen; es así como se debe tener en consideración varias dimensiones, circunstancias históricas o vitales de los delincuentes, precipitadores de hecho, variables individuales, sociales y ambientales, características sociológicas y demográficas, culturales, etc. (Cuaresma Morales, 2016)

De acuerdo a lo mencionado por (Cahuaya Arbieto, 1997). Dentro del análisis por parte de la sociología criminal puede estudiarse la posibilidad de la formación de complejos, pudiendo éstos convertirse en agentes del delito; dentro de nuestro análisis concordamos con el planteamiento de que estén en parte como motivaciones o al menos afectar a la posible comisión del crimen, pero estos factores externos, no lo condicionan por completo, es decir que hará falta una complementariedad con otros factores para que se determine realmente a un criminal. Entonces ¿Qué es el factor social?:

“El factor social se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); migración del campo a la ciudad como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia; la ineficiencia en los centros de readaptación social, cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes; exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes; y la falta de Política Criminológica” (Hikal, 2012, 5 citando a Hikal, 2007, 172).

Por lo tanto, en la investigación realizada de casos registrados en la Fiscalía, Ministerio de Justicia y Ministerio Público, así como del Poder Judicial, identificamos los ciertos caracteres sociales en la mayoría de los victimarios, tales como: que proviene mayormente de zonas rurales, su grado de educación llega hasta el elemental en dos de los casos y uno hasta el primario, no presentan un trabajo estable, es decir que realizan actividades laborales esporádicas o eventuales; también, que debido a su rango de edades no llegan a tener una formación educativa elevada, ni aspiran a ella y realizan trabajos desde muy jóvenes, dándoles menores oportunidades y no muy bien remuneradas. De ello desprendemos, el ámbito social de este delito predominante es el nivel de educación y la situación laboral, lo que lleva de forma inmediata a relacionar con las políticas promovidas, creadas y ejecutadas por el Estado. En otras palabras, la comisión de este delito no solo se desglosa de la particularidades y experiencias del agente, el otro protagonista, ya sea de forma directa o no, es el Estado.

Las políticas de Estado, se desarrollan en el Acuerdo Nacional, que viene a ser “el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del dialogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática” (Acuerdo Nacional, 2014). De este Acuerdo Nacional, la Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, establece promover una educación de calidad con equidad, aplicándose a la educación temprano (0 a 3 años), reducir los índices de inequidad y el incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25% del PBI, hasta alcanzar a un monto global del 6% del PBI, priorizando la atención de la educación en zona rural, selva, frontera, urbano marginal, de la mujer y de los grupos no atendidos (Acuerdo Nacional, 2016). Y de igual manera para el sector laboral tenemos, en el Objetivo II: Equidad y justicia Social, la Política de Estado 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, que menciona: “Reducir la tasa de desempleo y la de subempleo, por la promoción y el crecimiento de la inversión, pública y privada, debidamente concertadas entre el gobierno nacional y los subnacionales. Promover el incremento de la productividad laboral y la formalización de las actividades productivas” (Acuerdo Nacional, 2016, pág. 87). Pero, a estas Políticas de Estado se tiene como principal problema la coordinación entre niveles de gobierno para concretizar estas políticas, y sobre todo, descentralizar. Así lo señala la (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura., 2017) (UNESCO), el problema surge desde la desactivación del Consejo Nacional de Descentralización en nuestro país, siendo reemplazada por la Secretaría de Descentralización, lo que ha ocasionado falta de liderazgo para las satisfacer la descentralización y la creación de mecanismo alternativos por parte del MINEDU en conjuntos con los gobiernos regionales y locales, no obstante, este no ha sido uniforme. Esto a nivel macro. La Unesco (2017) también nos indica la ausencia de condiciones administrativas, técnicas y humanas en las UGEL, como primer obstáculo para una

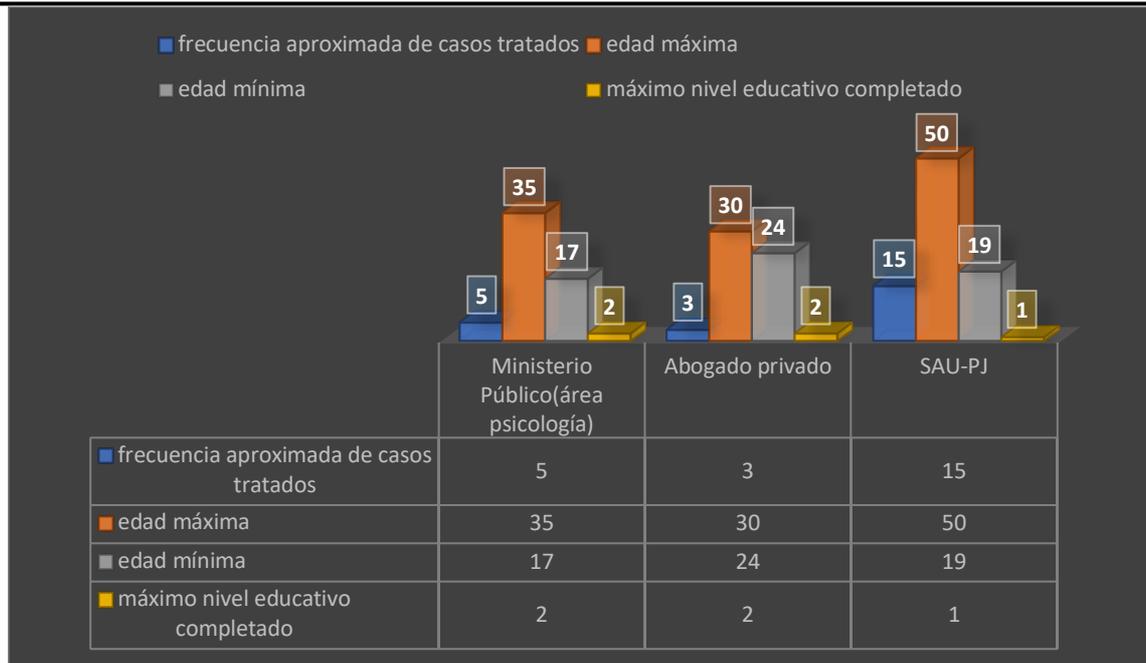
apropiada gestión escolar. Esto también lo podemos observar en el ámbito laboral. Recientemente se ha creado el Observatorio de la Formalización Laboral, mediante resolución Ministerial 217-2019-TR, porque recién se está implementando este sector, o al menos priorizando la formalidad. ¿Y qué opinan los profesionales de la salud mental?

En opinión de la psicóloga especialista del Ministerio Público de Puno, nos declara que la realidad que se vive en la sociedad nuestra, es preocupante, sumado a los factores psicológicos mencionados en el anterior subtítulo, se encuentra la fragilidad y volatilidad del medio, se está viviendo a un ritmo muy acelerado y desenfrenado; la población joven ha perdido gran parte de la práctica de valores y comportamientos morales que antiguamente se tenían, explica la especialista; es decir, que el alcohol, las drogas, la asistencia a centros nocturnos, son más comunes y frecuentes; razón por la cual son situaciones que acercan a la población joven a cometer errores que posteriormente devendrán en posibles delitos.

Llegados a este punto, el crimen debe tener un enfoque social, más allá de solo individualizarse en el criminal, por eso García-Pablos señala que “la sociedad no gana nada castigando severamente y dejando intactas las causas que lo generan. Es mejor ser duros contra las causas y factores crimogénicos que ser únicamente duros contra el crimen”, es decir, que debe tenerse en cuenta que el crimen no solo compone un problema individual, sino, también un grave problema comunitario y desarrollo de la persona. Si tenemos en cuenta las fuentes verbales de profesionales consultados; otro factor que podría servir para entender su posterior conducta respecto a esta responsabilidad es el nivel de grado de especialización de un individuo (quedaría pendiente un análisis de si este nivel de educación es suficiente para un correcto desarrollo y desenvolvimiento social en éste ámbito y de si la información impartida durante este nivel de educación es adecuada para crear una conciencia acerca de la responsabilidad de la paternidad). Este componente educativo en el delito lo podemos ver reflejado en el imputado del caso presentado, en el que decidió continuar sus estudios de nivel superior en Arequipa, sin concluirlos, según nuestro criterio una decisión apresurada, debido a su decisión de convivir con su actual pareja, lo cual podría concluir en la incapacidad de producir una solvencia económica para mantener a la totalidad de hijos que tuvo, ello podría también derivar en la crítica a si las personas en la actualidad tienen la comprensión de la enorme responsabilidad que es mantener un menor hijo, ello demostrado en las altas cifras de natalidad en los sectores con menos solvencia económica para mantenerlos, lo cual podría derivar en el cuestionamiento de si la educación impartida concientiza a la mayoría de la población (sobre todo a los sectores más necesitados) de las implicancias de la manutención de un menor, lo cual tiene una repercusión, a nuestro parecer, en la relación de natalidad en los sectores necesitados y la omisión de asistencia familiar.

5. Cuadro estadístico en Puno de los casos particulares estudiados

En concordancia a los datos brindados por las múltiples entidades estatales y profesionales que intervienen en la resolución y tratamiento de este delito, se ha logrado establecer un cuadro estadístico con tres de los casos estudiados, los cuales revelan cifras concordantes y que pueden ser de consideración para la identificación y reconocimiento de otros casos.



CONCLUSIONES

1. Teniendo el caso en concreto y la influencia de las circunstancias biológicas, el incremento del flujo de hormonas genera trastornos afectivos tanto en varones y en mujeres. Pero, en el caso de los varones está asociada a alcanzar una mayor satisfacción, lo que apunta a que los agente, en su mayoría varones, omitan las consecuencias que se producen a establecer una relación de pareja, indiferentemente de que el agente tenga o no edad suficiente de discernimiento. Mencionando esto último, la relevancia del enfoque biológico no se limita a la comisión de conductas antisociales, sino a todo acto cometido por hombre, algunos con mayor influencia que en otros casos.
2. Desde el aspecto psicológico, existe una correlación de la afectividad recibida en los primeros años de infancia y la violencia que fue vivida por los agentes, con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, donde la figura predominante son las familias desintegradas. El desapego hacia las víctimas de este delito por parte de los victimarios, es un rol que se repite en cuanto los agresores también expresan una carencia afectiva por su propio progenitor. Esto, también sería una de las causales sobre la de la irresponsabilidad de los padres para con sus hijos, denotando una clara falta de conciencia acerca de la paternidad y el deber que conlleva este rol. Y si bien es un factor influyente en esta clase de delitos, no es condicionante. A esto debemos añadir la inserción del agente a la paternidad en una edad temprana en la que los sujetos llegan a entablar una relación afectiva, la cual no es estable y formal, sino, solo de conviviente. Estas circunstancias y sucesos generan una mayor posibilidad de riesgo a que se incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar.
3. En el aspecto social, podemos decir, si bien es cierto la existencia de una relación entre el nivel educativo obtenido por el agente y la comisión del delito, el que genera esta condición no solo el obligado, también juega un papel protagónico el Estado. Este último, mediante políticas de Estado, aun débiles, no ha logrado satisfacer una necesidad básica para la formación del ciudadano, como es la educación, sumado a ello la mala coordinación entre los niveles de gobierno y la mala administración de la UGEL crea espacios para la comisión de estos delitos.

No obstante, no podemos condicionar y clasificar a todas las personas con un nivel de educación básico o menor, como posibles agentes del delito de omisión a la asistencia familiar o que esta sea una condición forzosa.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo Nacional. (19 de Abril de 2014). *Acuerdo Nacional. Unidos para crecer*.
Obtenido de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>
- Acuerdo Nacional. (2016). *Políticas de Estado y planes de gobierno 2016-2021*.
Obtenido de http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Políticas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016_2021.pdf
- Barata, A. (1998). *Criminología crítica y crítica al Derecho Penal. Introducción a la Sociología jurídico-penal*. México DC: Siglo Veintiuno.
- Berlanga, C., & Huerta, R. (2000). Los esteroides gonadales y la afectividad: el papel de las hormonas sexuales en la etiología y el tratamiento de los trastornos afectivos. *Salud Mental*, 10-21.
- Buil Gil, D. (2016). ¿QUÉ ES LA CRIMINOLOGÍA? UNA APROXIMACIÓN A SU ONTOLOGÍA, FUNCIÓN Y DESARROLLO. *Derecho y Cambio Social*, 1-56.
- Cahuaya Arbieta, S. (1997). *CRIMINOLOGÍA*. Lima: Impresiones Toledo S.A.
- Camacho Arroyo, I. (2002). Las hormonas sexuales y el cerebro. ¿Cómo ves?, 10-14.
Obtenido de <http://www.comoves.unam.mx/assets/revista/43/las-hormonas-sexuales-y-el-cerebro.pdf>
- Camapana Valderrama, M. (s.f.). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Cuaresma Morales, D. (2016). *Carreras criminales y principales factores de riesgo de delincuentes violentos*. Barcelona.
- Espinoza Vásquez, M. (1998). *Criminología*. Lima: Rodhas.
- Herrera Figueroa, M. (1966). *psicología y criminología*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Hikal, W. (31 de Marzo de 2012). Criminología sociológica. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5493803.pdf>
- Hilares Cruz, E. (2017). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo - 2016. Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional Penitenciario. (2018). Informe estadístico penitenciario. Lima.
- Mir Puig, S. (s.f.). *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal*. Ariel.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2017). *Revisión de las políticas públicas del sector de educación en Perú*. Francia: UNESCO. Obtenido de repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/MINEDU/5706/Revisión%20de%20las%20políticas%20públicas%20del%20sector%20de%20educación%20en%20Perú.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pacheco De La Cruz, J. (2017). Enfoque criminológico de la conducta agresiva y su etiología hormonal. *VOX JURIS*, 159-165.
- Pérez González, E., Romel Rodríguez, R., & Loy Vera, J. (2018). La aplicación de la criminología clínica en las investigaciones forenses actuales. *Scielo*. Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30432018000100002

Rodríguez Manzanera, L. (1981). *Criminología*. México: Porrúa.

Ruiz Funez, M. (1952). *Estudios Criminológicos*. La Habana.

Ruiz Pérez, M. A. (s.f.). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. Obtenido de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf

Ruiz, I. (27 de Julio de 2019). *Amamos tal como nos amaron: El País*. Obtenido de El País: <https://www.youtube.com/watch?v=g7S6YnyroVM>

Universidad de la República. (2011). *Manual de bases biológicas del comportamiento humano*. Montevideo: Departamento de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR). Obtenido de <https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2018/10/Manual-de-bases-biológicas-del-comportamiento-humano.pdf>

Zaffaroni, E. R. (1998). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Santa Fe de Bogotá: TEMIS.